Proceso No. DADI-MIC-0015-2026

Fecha de Elaboración: noviembre de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección señalados en el artículo 20 del decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 1, sección 2, subsección 1, articulo 2.2.1.1.2.1.1 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con los artículos 298 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al tiempo que ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la Nación y los Municipios, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*
> *Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*
> *La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.*
> *ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:*
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
> *3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.*
> *(...)"*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(Cursiva y subraya fuera de texto original).

Para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales del Departamento, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Por su parte, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que, mediante la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional tiene dentro de sus obligaciones el desarrollo y la ejecución de distintos procesos y proyectos que garanticen la prestación de los servicios a su cargo y la satisfacción del interés general, en el marco de la eficiencia operativa y administrativa.

En virtud del Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, "*Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca*", artículo 93, la misión del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional consiste en "*liderar y dirigir la gestión de los procesos de gestión del talento humano, recursos físicos y de desarrollo organizacional, que garanticen a la administración departamental contar con funcionarios idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos con la misión del Departamento del Valle del Cauca, bajo claros principios éticos y de servicio a la comunidad y con un modelo organizacional de excelencia.*" (cursiva fuera de texto).

Dentro del alcance de su misionalidad, de acuerdo con el precepto en cita, le corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión Central departamental, en términos de gerencia pública.

2. Administrar y poner en funcionamiento el Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Información Administrativa de que trata la Ley 489 de 1998.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

3. Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental.

4. Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

5. Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental.

6. Coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental, de conformidad con la normativa vigente.

7. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes de la administración central departamental.

8. Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública en la administración central departamental.

9. Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los funcionarios del Departamento, a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos.

10.Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental y de asesorar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros.

11.Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento.

12.Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental.

13.Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental.

14.Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental.

15.Desarrollar y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DE LA GOBERNADORA Y/O SU REPRESENTANTE.

16.Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial."

(Subrayado y cursiva fuera de texto).

En el desarrollo de sus funciones misionales y con ocasión a la ejecución de los trámites propios de la gestión administrativa, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento de Desarrollo Institucional dispone de una infraestructura, necesariamente equipada de útiles y suministros de oficina mediante los cuales se garantiza la continuidad operativa de la entidad y la ejecución ordinaria de las labores de los funcionarios. En ese marco, y en ejercicio de la función asignada a esta dependencia de garantizar la contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental, surge la necesidad de contar con insumos básicos de papelería y útiles de oficina para su funcionamiento administrativo y operación institucional, enmarcada en la ejecución eficiente de las labores administrativas, y la efectividad en la comunicación estratégica y proyección de la imagen institucional.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es el suministro de elementos de papelería para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, necesarios para el funcionamiento del organismo y de esta manera cumplir con su misión, para garantizar la continuidad de la gestión administrativa de las dependencias de la administración central departamental.

En lo que respecta a la actual necesidad del Departamento, cabe señalar que la operatividad ordinaria de la entidad, implica el desarrollo cotidiano de distintas actividades administrativas relacionadas con gestión documental, archivo, correspondencia, impresión, firma manuscrita, entre otras, las cuales dependen para su ejecución de insumos de papelería como hojas, carpetas, tinta de impresora, cinta adhesiva, lápiz, etc. En ese sentido, la adquisición de dichos bienes se convierte en una tarea indispensable para el cumplimiento efectivo de las funciones de la dependencia, toda vez que la insuficiencia o desabastecimiento de estos insumos genera un fenómeno de paralización o ralentización de procesos internos, que a su vez repercute negativamente en la eficiencia institucional y en la calidad del servicio público brindado.

La contratación de insumos de papelería responde a la necesidad última de la entidad de garantizar la eficiencia administrativa y la realización de actividades de oficina propias de sus funciones. Esta operación conviene surtirse mediante un plan de suministro por parte de un tercero que cuente con la capacidad de proveer los insumos requeridos en correspondencia con la necesidad de la entidad y con las especificaciones técnicas exigidas por esta. De este modo, la entidad evita el almacenaje de altos volúmenes de insumos con el posible deterioro de los mismos que ello implicaría, lo que significaría mayores costos. Luego, la consolidación del suministro en un solo proceso contractual evita la contratación fragmentada, facilita y agiliza la logística en la obtención de los bienes y reduce

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

costos de operación, optimizando el uso de los recursos públicos, lo cual representa la manifestación concreta de los principios de economía, eficiencia y celeridad que guían la administración pública.

Desde ese punto de vista, el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, para cumplir de forma eficiente y eficaz sus deberes constitucionales y legales y en el desarrollo de sus fines misionales, específicamente los relacionados con la adquisición de bienes para el funcionamiento de la Administración Central, busca atender eficazmente las necesidades que se presentan con ocasión al curso ordinario de su funcionamiento y, para ello, requiere contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para garantizar el funcionamiento adecuado de las operaciones diarias, atender al público de manera eficiente, cumplir con las normas aplicables, y promover la eficiencia y productividad de los funcionarios.

La alternativa de solución contemplada consiste en adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, debido al monto del presupuesto oficial destinado para esta contratación, para contratar una persona natural o jurídica con la capacidad jurídica y técnica para ejecutar el objeto contractual de suministro, de acuerdo con las condiciones y coberturas establecidas por la entidad.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected duration/date	Type	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state	BO
14111500 31201500 31201600 43202000 44103100 44111500 44111800 44121600 44121700 44121800 44121900 44122000 44122100	ID1077- DESARROLLO INSTITUCIONAL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPEND...	November	2 Month(s)	Contratación directa	$79.999.492 COP	$79.999.492 COP	No	NA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
B Materias primas	14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir
D Componentes y suministros	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva
D	31000000	31200000 Adhesivos y selladores	31201600 Adhesivos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Componentes y suministros	Componentes y Suministros de Manufactura		
E Productos de uso final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43200000** Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**43202000** Medios de almacenamiento
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44100000** Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	**44103100** Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44110000** Accesorios de oficina y escritorio	**44111500** Accesorios y organizadores de escritorio
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44110000** Accesorios de oficina y escritorio	**44111800** Suministros de dibujo
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44120000** Suministros de oficina	**44121600** Suministros de escritorio
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44120000** Suministros de oficina	**44121700** Instrumentos de escritura
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44120000** Suministros de oficina	**44121800** Medios de corrección
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44120000** Suministros de oficina	**44121900** Accesorios de instrumentos de escritura
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44120000** Suministros de oficina	**44122000** Carpetas de archivo, carpetas y separadores
E Productos de uso final	**44000000** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**44120000** Suministros de oficina	**44122100** Suministros de sujeción

2. OBJETO A CONTRATAR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los elementos e insumos a suministrar en la ejecución del objeto contractual son los que se enlistan en el siguiente cuadro:

Item	Artículo	Descripción	Und medida	Cantidad
1	Papel bond carta 75G Resma 500 hojas	Papel bond	Resma	1
2	Post-it Nota adhesiva grande 100 Hojas (76*76mm)	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	Paquete	1
3	Post-it pequeño banderita adhesivas 5 coloresx25bander	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	Paquete	1
4	Caja de archivo (pequeña ref x200)	Cajas plegadizas y estuches de cartón.	Unidad	1
5	Caja de archivo No 24 (grande ref x300)	Cajas plegadizas y estuches de cartón	Unidad	1
6	Carpeta legaj desacific. 2 aletas blanca con gancho	Fólderes	Unidad	1
7	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca	Fólderes	Unidad	1
8	Tinta para sellos negra: tinta especial para almohaditas de sellos de caucho y silicona.	Tinta para sellos	Unidad	1
9	Pegante barra (40 gr)	Pegantes sintéticos	Unidad	1
10	Borradores de nata	Borradores de caucho	Unidad	1
11	Cinta transparente 12x40 mt delgada	Cinta autoadhesiva	Unidad	
12	Cinta transparente 48x100 mt ancha	Cinta autoadhesiva	Unidad	1
13	Cinta transparente 48x40 mt ancha	Cinta autoadhesiva	Unidad	1
14	Rollo Papel contact plástico adhesivo transparente. X 20 METROS	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)	Unidad	1
15	Tóner Ref TK 3432	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
16	Tóner Ref 147A - W1470A	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
17	Tóner Ref 287X - 87X	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
18	Tóner Ref 390A	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
19	Tóner Ref W1330X	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
20	Resaltadores de Colores	Marcadores de fieltro y similares	Caja X 12	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DE LA GOBERNACIÓN Y/O SU REPRESENTANTE.

21	Lápiz Grafito Mirado Hexagonal HB No.2	Lápices	Caja X 12	
22	Almohadilla dactilar redonda diámetro mayor o igual 20 ml o menor o igual a 40 ml	Almohadillas para sellos	Unidad	1
23	Bisturí 18 mm plástico	Navajas y cortaplumas	Unidad	1
24	Tijera metálica cromada mango plástico 8 pulg	Tijeras para artes y oficios	Unidad	1
25	Sacapuntas Metálico	Tajalápices de bolsillo	Unidad	1
26	Grapa Standard Galvanizada x cj 5000 und	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	Caja	1
27	Cosedora Industrial. Profundidad de grapado: entre 60 a 130 mm aproximadamente. Cargue de grapas frontal. Con capacidad de cosido 170 hojas a la vez	Engrapadoras para oficina	Unidad	1
28	Cosedora Metálica 20 hojas	Engrapadoras para oficina	Unidad	1
29	Sacaganchos x unidad	Sacaganchos	Unidad	1
30	Regla de 30 cm en Pasta	Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares	Unidad	1
31	Memoria 16GB (Unidad)	Unidades removibles de almacenamiento	Unidad	1

Nota 1: Los suministros incluyen todos los gastos de personal, transporte en sitio y demás costos directos e indirectos.

Nota 2: La oferta se realizará como se indica en el cuadro de especificaciones técnicas, por cantidad mínima uno (1), previendo cambios posteriores en las cantidades totales de los ítems, según necesidad del Departamento.

Nota 3: El proponente en la elaboración de su oferta económica deberá establecer precios al por mayor, así oferte cantidad mínima uno (1), teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas y la información suministrada en los documentos del proceso de selección.

Nota 4: La oferta económica cuyo valor sea superior al precio unitario de uno o cada uno de los ítems estimado, indicados en los documentos y Estudios Previos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 5: La oferta económica cuyo valor total o precios unitarios de alguno de los ítems estimado por la entidad en el análisis del sector sea identificado como artificialmente bajo, según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y no sustente de manera satisfactoria las razones del precio, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 6: La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en números enteros. El Sistema de Gestión Financiera del Departamento del Valle del Cauca no procesa fracciones ni centavos, lo cual impediría la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. La inclusión de decimales imposibilitará el trámite presupuestal y el inicio de la ejecución contractual. La oferta económica diligenciada con números decimales, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

Nota 7: Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas del cuadro y las normas técnicas colombianas aplicables.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el suministro de elementos de papelería hasta agotar el presupuesto asignado para la contratación por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

De acuerdo a la necesidad presentada, el suministro se va a realizar bajo el sistema monto agotable donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregaran al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad para el efecto.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.3.1. Garantizar el suministro oportuno y la entrega de los materiales, insumos e implementos con las características, calidades y especificaciones acordadas.
2.3.2. Garantizar la entrega de los materiales, insumos e implementos en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
2.3.3. Entregar la respectiva factura de los materiales, insumos e implementos entregados, con los valores desagregados por ítem, detallando los bienes a suministrar para la ejecución del objeto contractual.
2.3.4. Mantener los beneficios y descuentos establecidos en la oferta durante la vigencia del contrato.
2.3.5. Entregar los materiales, insumos e implementos en perfecto estado, según las especificaciones técnicas.
2.3.6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin representar costos adicionales para la entidad.
2.3.7. Realizar los trámites concernientes para el ingreso de almacén de los materiales, insumos e implementos objeto de suministro.
2.3.8. Asumir en su totalidad los gastos de transporte y logística necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
2.3.9. Ofertar, entregar y suministrar productos originales y nuevos, no remanufacturados.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

Además de las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

2.4.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en los Estudios Previos y en el Complemento del Contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el mismo.

2.4.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En ningún caso existe ni existirá algún tipo de subordinación o vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Departamento.

2.4.3. Constituir y allegar al Departamento las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2.4.4. Participar y apoyar al Departamento en todas las reuniones a las que este le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

2.4.5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

2.4.6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.4.7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

2.4.8. Presentar la factura, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

2.4.9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento.

2.4.10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

2.4.11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento.

2.4.12. Colaborar con el Departamento en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

2.4.13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.4.14. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

2.4.15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DEPARTAMENTO y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

2.4.16. El contratista no podrá ceder el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de el sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

2.4.17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

2.4.18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por acción u omisión en desarrollo del contrato.

2.4.19. Informar de inmediato y por escrito al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

2.4.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y trabas durante su ejecución y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que rigen la contratación estatal.

2.4.21. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

2.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca se obliga a:

2.5.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.

2.5.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.5.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.5.4 Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
2.5.5 Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
2.5.6 La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
2.5.7 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
2.5.8 Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
2.5.9 Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
2.5.10 Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los suministros adquiridos.
2.5.11 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada.
2.5.12 Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la entidad.
2.5.13 Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista.
2.5.14 Solicitar al contratista cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
2.5.15 Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
2.5.16 Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

2.6. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto aprobado por la entidad para la presente contratación, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se realizará una contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta. Esto con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma; así emprende su accionar como ente Departamental para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio; razón por la cual se adelantará de conformidad con lo reglado en la Subsección 5, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020, numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

La Ley 1150 de 2007 establece los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía; por su parte el Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal y, finalmente, el Departamento Administrativo de Jurídica, mediante la Circular Informativa No. 005 de fecha del 09 de enero de 2026 estableció los montos de las diferentes cuantías así:

Mínima cuantía: Hasta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($175.090.500).
Menor cuantía: Hasta MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.750.905.000).
Mayor cuantía: Superior a MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.750.905.000).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL (GOBERNADOR/A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor del presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 175.090.492),** por lo tanto la modalidad elegida es la correspondiente, por estar dentro del monto máximo autorizado para la mínima cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021
- Ley 2080 de 2021
- Decreto 399 de 2021

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios
para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

Teniendo en cuenta que se pretende llevar a cabo un Proceso de Mínima Cuantía para "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.", se procedió a revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando la existencia del Acuerdo Marco de Precios LP-AMP-102-2016 con una vigencia de septiembre 19 de 2016 hasta septiembre 19 de 2018 para para contratar el suministro de papelería y útiles de oficina, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para el suministro de papelería y útiles de oficina al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de los productos de papelería y útiles de oficina por parte de las Entidades Compradoras. Es decir, este Acuerdo Marco no se encuentra vigente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. ESTÁ PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA(A) O SU REPRESENTANTE.

Así mismo, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-876-1-AMP-2019 para la adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado con una vigencia de Julio 5 de 2019 hasta Julio 5 de 2022, con una terminación anticipada del 30 de junio de 2022, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de productos Derivados del papel, cartón y corrugado al amparo del Acuerdo Marco y la venta de los productos Derivados del papel, cartón y corrugado por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los productos Derivados del papel, cartón y corrugado; y (iii) las condiciones para el pago de los productos Derivados del papel, cartón y corrugado, por parte de las Entidades Compradoras. Es decir, este Acuerdo Marco no se encuentra vigente.

No obstante, resulta relevante mencionar lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, en ese sentido, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, pues, en este caso, la modalidad de contratación se justifica en virtud del valor de la contratación y no por la naturaleza del objeto a contratar.

Mediante concepto de fecha 27 de octubre de 2021, con radicado PQRS P20210914008382 la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente aclara que el procedimiento que se debe adelantar para la adquisición de bienes y servicios que no excedan del 10% de la menor cuantía, será el establecido en el Artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante Artículo 42 de la ley 1955 de 2020.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para este proceso es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 175.090.492) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se investigó sobre los valores que regularmente cobran para este tipo de contratos, por lo cual se hizo un estudio detallado como se evidencia en el Anexo 1, Análisis del Sector.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DE GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Ítem: 1 Valor: 167.309.804 COP
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Centro Gestor: 1148 DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Posición Presupuestaria: 2-120201003 Otros bienes transportables (excepto productos met
Área Funcional: 9999999999999999 GENERICA
Elemento PEP: No aplica
Cuenta: 5111140000 Materiales y Suministros

Ítem: 2 Valor: 7.780.938 COP
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Centro Gestor: 1148 DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Posición Presupuestaria: 2-120201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo
Área Funcional: 9999999999999999 GENERICA
Elemento PEP: No aplica
Cuenta: 5111140000 Materiales y Suministros

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre el efectivo suministro. Dicho trámite deberá adelantarse ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario

La Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevara el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos: en consecuencia, para cada uno de los operadores deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

4.2. RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizaran al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampilla y tasas departamentales.

CONCEPTO	%
Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampillla procultura	1,00%
Estamilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacifico	0,50%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,20%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	12,70%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección de la oferta más favorable estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y demás principios que rigen la contratación estatal, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe establecer en la invitación la forma en que los interesados acreditarán su capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

El valor ofertado con la aplicación de todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la totalidad de las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como las deducciones aplicables al tipo de contrato y las estampillas.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité designado para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanación de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso o (b) personas naturales con domicilio en Colombia con establecimiento de comercio debidamente registradas ante la cámara de comercio, o (c) conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo valor de la bolsa a precios unitarios sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el menor valor ofertado y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor valor ofertado cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, así:

FACTOR	CRITERIO
I) CAPACIDAD JURIDICA	Cumple / No cumple
II) EXPERIENCIA MÍNIMA	Cumple / No cumple
III) TÉCNICOS	Cumple / No cumple

I) CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – VER ANEXO

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el Anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal – VER ANEXO

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

c) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar del presente proceso de selección

d) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. El Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- No registrar antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica, a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

- Certificado de antecedentes de delitos sexuales. Cuando resulte aplicable de acuerdo con las actividades que desarrollará el contratista y el contacto que pueda existir con niños, ninas y adolescentes, se realizará la verificación correspondiente en el registro dispuesto por la autoridad competente, previa autorización cuando esta sea requerida.

- No estar en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. si es persona jurídica a través del representante legal.

f) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales - VER ANEXO

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, si es el caso, junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) Compromiso anticorrupción. VER ANEXO

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

Compromiso Anticorrupción, mediante el cual se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, absteniéndose de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier forma de halago a funcionarios públicos en relación con la propuesta, el proceso de contratación o la ejecución del contrato resultante. Igualmente, se compromete a no efectuar acuerdos, actos o conductas que constituyan colusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas anticorrupción vigentes.

i) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia del documento de identidad, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cedula reservándose el derecho de pedir la libreta militar en cualquier momento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SU REPRESENTANTE.

j) Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

k) Formato único de declaración de bienes y rentas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando resulte aplicable conforme a las disposiciones de la Entidad y a la naturaleza del proceso.

l) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. La Entidad realizará la consulta correspondiente respecto de las personas a quienes legalmente resulte aplicable.

M) Garantía de seriedad de la propuesta.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Nit 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del proceso de selección, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.
El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

II. EXPERIENCIA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

a) Criterios habilitantes generales

El proponente deberá soportar la experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo valor sumado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos con entidades públicas o privadas y cuyos objetos se encuentren relacionados con el presente proceso de selección.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección o teléfono.
b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
c) Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación.
d) Valor del contrato.
e) Para los contratos ejecutados en Unión Temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f) Fecha de inicio, fecha de terminación, la cual debe ser previa a la fecha de apertura del presente proceso.
g) Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, , actas de recibo, facturas, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas
h) Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia minima del proponente.

b) Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten su participación en los procedimientos de selección competitivos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

De conformidad a lo señalado, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de la siguiente manera:

Para proponentes que sean Mipymes, la experiencia del proponente se acreditará a través de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, que se encuentren ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta, que tengan un objeto similar al del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones suscritas solo con la firma de supervisores externos, deberán venir acompañadas por la firma de funcionarios competentes de la Entidad.
NOTA 2: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 3: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

III. ASPECTOS TÉCNICOS:

Los proponentes deben presentar con su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación, para lo cual deben diligenciar el Anexo técnico de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas obligatorias debidamente suscrito por el proponente.

IV. PROPUESTA ECONÓMICA:

La entidad, en primera medida, procederá a revisar EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA diligenciado y aportado por los proponentes. Las ofertas económicas a precios unitarios se evaluarán con el total del valor por unidad y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE.

autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El contrato se adjudicará por el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 175.090.492), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional ejecute.

Nota 1: Los suministros incluyen todos los gastos de personal, transporte en sitio y demás costos directos e indirectos.

Nota 2: La oferta se realizará como se indica en el cuadro de especificaciones técnicas, por cantidad mínima uno (1), previendo cambios posteriores en las cantidades totales de los ítems, según necesidad del Departamento.

Nota 3: El proponente en la elaboración de su oferta económica deberá establecer precios al por mayor, así oferte cantidad mínima uno (1), teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas y la información suministrada en los documentos del proceso de selección.

Nota 4: La oferta económica cuyo valor sea superior al precio unitario de uno o cada uno de los ítems estimado, indicados en los documentos y Estudios Previos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 5: La oferta económica cuyo valor total o precios unitarios de alguno de los ítems estimado por la entidad en el análisis del sector sea identificado como artificialmente bajo, según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y no sustente de manera satisfactoria las razones del precio, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 6: Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas del cuadro y las normas técnicas colombianas aplicables.

6. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta presentada por mujer, madres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER: Se verificará en la cámara de comercio, que el representante legal sea persona femenina (mujer). MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE.

	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

			del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en articulo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
	6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identifioación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona juridica; o personas juridicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de	El proponente debe presentar con la propuesta: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme,	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se deben adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

	cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: Certificación expedida por el ICBF donde conste que la persona es "egresado del Sistema de Protección del ICBF" o el documento que el ICBF determine para tal efecto, en el marco de la Ley 2479 de 2025. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el caso de proponente plural se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, la participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

	presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos de Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de presentación de oferta, mediante mensaje público se convocará a la audiencia, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa. • Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir entre dos o más oferentes el empate, entre estos se repetirá el procedimiento hasta tanto resulte un ganador. NOTA 1: Solo se realizará el sorteo con los oferentes que se presenten. NOTA 2: Quien no se presente, se entenderá que no está interesado en continuar con el proceso.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

NOTA 4: La información que tenga carácter reservado o que corresponda a datos sensibles será tratada de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación. Ver Anexo 1 denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993 en su Art. 25, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos "Previsibles" de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, el cual se encuentra en un documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS. Anexo 2.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el **Contratista deberá constituir** por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con Nit. 890399029-5, que cubra los siguientes amparos:

Riesgos	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ➢ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➢ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➢ El pago del valor de las multas y de la	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	cláusula penal pecuniaria.		
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ➢ La mala calidad o las deficiencias técnicas de los elementos y materiales suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. ➢ El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos elementos y materiales exigidos.	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.

Nota 1: El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y deberá ampliarlas, prorrogarlas o modificarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones del contrato que afecten su vigencia o valor.

Nota 2: En caso de que el valor de las garantías se vea reducido como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro o de la efectividad de alguno de los amparos, el contratista deberá restablecer su valor en los términos establecidos en la normativa vigente y cuando sea requerido por la Entidad.

Nota 3: Los costos de las primas y demás gastos que demande la constitución, modificación, prórroga o restablecimiento de las garantías estarán a cargo del contratista.

Nota 4: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida, dicha garantía amparará todos los riesgos inicialmente protegidos y deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GOBERNADORA O SU REPRESENTANTE.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que hagan necesaria la suspensión, dejando constancia de las razones, término y condiciones de la misma.

En caso de suspensión, el contratista deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías, cuando a ello haya lugar.

12. SANCIONES

El Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional podrá imponer las multas y demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

A. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Entidad podrá imponer las multas previstas en el contrato, de acuerdo con la gravedad y naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente.
B. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales imputable al contratista, se podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados al Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones principales a cargo del contratista cuando estas sean susceptibles de cumplimiento.

La Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante los mecanismos legalmente establecidos, incluyendo el descuento de los saldos a favor del contratista o la afectación de las garantías constituidas, cuando corresponda, sin perjuicio de las acciones legales para obtener el reconocimiento de perjuicios adicionales debidamente acreditados.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos que hagan necesario interpretar, modificar, terminar o liquidar unilateralmente el presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional ejercerá, cuando haya lugar a ello, las facultades excepcionales que le otorgan la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se configuren las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

normas concordantes. La liquidación unilateral se efectuará cuando haya lugar a ella y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas, dependientes o personal, con ocasión de la ejecución del contrato.

En desarrollo de lo anterior:

14.1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, daño, lesión, pérdida o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones ocasionados a personas o bienes de terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuando sean imputables al CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes o personal.

14.2. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL frente a los reclamos, demandas, acciones legales, daños, lesiones o costos que se deriven de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes o personal, en desarrollo de la ejecución del contrato.

14.3. Como parte de sus obligaciones de indemnidad, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y cumplir las condiciones establecidas para su efectividad, cuando haya lugar a ello.

14.4. En caso de que se formule contra el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL cualquier reclamo, demanda o acción legal relacionada con asuntos que, de acuerdo con el contrato, sean responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que adopte las medidas necesarias y ejerza su defensa, cuando corresponda.

14.5. Si el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las actuaciones necesarias para atender la reclamación, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL podrá adoptar las medidas que correspondan para proteger sus intereses, de conformidad con la ley, y el CONTRATISTA deberá asumir los costos y gastos que sean legalmente imputables a su responsabilidad. La Entidad podrá

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR O SU REPRESENTANTE.

hacer uso de los mecanismos contractuales y legales disponibles para obtener el reconocimiento de dichos valores.

Las anteriores condiciones harán parte integral de las cláusulas del contrato objeto del presente proceso de selección

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. CAUSALES DE RECHAZO:

Las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás establecidas en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables al presente proceso de contratación:

15.1. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección, o participe simultáneamente como persona natural

15.2. Cuando, vencido el término otorgado por la Entidad para subsanar los documentos susceptibles de subsanación, el proponente no los presente o no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia.

15.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

15.4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

15.5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

15.6. Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, alterados, tergiversados o que no correspondan a la realidad, o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

15.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades

15.8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación del contrato.

15.9. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública y sus documentos complementarios, siempre que se encuentren ajustados a la Constitución y la ley.

15.10. Cuando la propuesta económica presentada por el oferente incurra en errores, inconsistencias y/o diferencias respecto al valor solicitado o el valor del presupuesto induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

15.11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la Entidad para su presentación a través del SECOP II.

15.12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

15.13. Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, se modifique en la plataforma del SECOP II la conformación o los porcentajes de participación del proponente plural, de uno o varios de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida, en contravención de las reglas establecidas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.

15.14. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual, en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

15.15. Cuando el proponente no presente o no cumpla con el compromiso anticorrupción exigido en la Invitación Pública, cuando este constituya un requisito obligatorio.

15.16. Cuando durante el término otorgado para subsanar el proponente pretenda acreditar requisitos o condiciones que debían cumplirse con anterioridad al cierre del proceso y que no sean susceptibles de subsanación conforme a la ley.

15.17. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública para el suministro objeto del proceso.

15.18. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse y contratar con la Entidad.

15.19. Cuando los documentos aportados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad, de conformidad con las verificaciones que adelante la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.

15.20. Cuando se presenten alteraciones, adiciones, supresiones o modificaciones en los formatos o anexos dispuestos por la Entidad que afecten su contenido sustancial, generen confusión o induzcan a error al comité evaluador y no puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a la ley.

15.21. Cuando la oferta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor de la propuesta, de acuerdo con la estructura económica establecida en la Invitación Pública.

15.22. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de las condiciones técnicas mínimas exigidas para el suministro, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente proceda.

15.23. Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta constituida a favor de la entidad, en los términos establecidos en los Estudios Previos.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es de mínima cuantía, y en cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía". En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. **DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:**

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional efectuará la supervisión del contrato a través del servidor designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el numeral 11. designación del manual de supervisión e interventoría del Departamento del Valle del Cauca, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JUAN DAVID CORTÉS QUINTANA
Rol Jurídico

NORA ELENA MUÑOZ RUIZ
Rol técnico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL O SU REPRESENTANTE.

Paola Andrea Varela Fajardo

PAOLA ANDREA VARELA FAJARDO
Rol Financiero

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Proyectó y elaboró: Paola Andrea Valera Fajardo– (Rol Financiero) / Nora Elena Muñoz Ruiz – (Rol Técnico) / Juan David Cortés Quintana – (Rol jurídico).
Revisó: Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirectora Técnica Jurídica -DADI

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.